

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XI - Vol. XI - No. 10 - Junio 15 de 2004

CONTIENE

ACUERDO No. 2487 DE 2004 "Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	1
ACUERDO No. 2488 DE 2004 "Por el cual se traslada el Juzgado Penal del Circuito de Caloto, Circuito Judicial de Caloto, como Juzgado Segundo de Menores de Popayán, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Popayán."	2
ACUERDO No. 2489 DE 2004 "Por el cual se transforma el Juzgado Civil del Circuito de Caloto como Juzgado Promiscuo del Circuito de Caloto, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Popayán."	4
ACUERDO No. 2490 DE 2004 "Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Popayán."	4
ACUERDO No. 2491 DE 2004 "Por el cual se crea un cargo en el Distrito Judicial de Popayán."	5

(Contunúa)

<p>Editora Responsable CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ Secretaría</p>

ACUERDO No. 2492 DE 2004	6
“Por el cual se traslada el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pijao, Circuito Judicial de Calarcá, transformado como Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, Distrito Judicial de Armenia y se rehace una nomenclatura.”	
ACUERDO No. 2493 DE 2004	8
“Por el cual se traslada el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Génova, Circuito Judicial de Calarcá, transformado como Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Distrito Judicial de Armenia, y se rehace una nomenclatura.”	
ACUERDO No. 2494 DE 2004	10
“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Armenia.”	
ACUERDO No. 2495 DE 2004	11
“Por el cual se crean dos cargos en el Distrito Judicial de Armenia.”	
ACUERDO No. 2496 DE 2004	12
“Por el cual se crean unos cargos en algunos Tribunales Administrativos del País.”	
ACUERDO No. 2497 DE 2004	13
“Por el cual se suprime un cargo en la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal.”	
ACUERDO No. 2498 DE 2004	14
“Por el cual se trasladan unos cargos de los Tribunales Superiores de Santa Rosa de Viterbo y Tunja.”	
ACUERDO No. 2499 DE 2004	15
“Por el cual se traslada un cargo de Oficial Mayor del Juzgado Segundo Laboral de Florencia al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Florencia.”	
ACUERDO No. 2500 DE 2004	15
“Por el cual se suprime el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Primero Laboral de Florencia, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”	

ACUERDO No. 2501 DE 2004	16
“Por el cual se crea un cargo de Oficial Mayor, en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquíes, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Florencia.”	
ACUERDO No. 2502 DE 2004	17
“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Bucaramanga.”	
ACUERDO No. 2503 DE 2004	18
“Por el cual se suprime un cargo en el Distrito Judicial de Bucaramanga.”	
ACUERDO No. 2504 DE 2004	18
“Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Barranquilla.”	
ACUERDO No. 2505 DE 2004	19
“Por el cual se traslada un cargo en el Distrito Judicial de Barranquilla.”	
ACUERDO No. 2506 DE 2004	20
“Por el cual se modifica el literal e del Artículo 1º del Acuerdo 2472 de 2004.”	
ACUERDO No. 2507 DE 2004	20
“Por el cual se extienden las funciones del Asistente Social del Juzgado Primero de Menores de Popayán, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Popayán.”	
ACUERDO No. 2508 DE 2004	21
"Por el cual se da cumplimiento a un fallo de tutela proferido por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali el 4 de junio de 2004."	
ACUERDO No. 2509 DE 2004	22
"Por el cual se suspende la entrada en vigencia de los Acuerdos 2389, 2391, 2399, 2401, 2402, 2403 y 2404 y se suspende la entrada en vigencia del numeral 2 del artículo primero del Acuerdo 2395 de 2004."	

ACUERDO No. 2510 DE 2004	22
"Por el cual se efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	
ACUERDO No. 2511 DE 2004	24
"Por el cual se efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	
ACUERDO No. 2512 DE 2004	27
"Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos para proveer exclusivamente la plaza de Magistrado en el Tribunal Administrativo de Risaralda, dejada por el Doctor Leonel Zapata Parra."	
ACUERDO No. 2513 DE 2004	27
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, dejada por el Doctor Iván Pérez Echeverri."	
ACUERDO No. 2514 DE 2004	28
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Unica del Tribunal Superior de San Andrés, dejada por la Doctora Inés Elvira González de Carrillo."	
ACUERDO No. 2515 DE 2004	29
Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos para proveer exclusivamente la plaza de Magistrado en el Tribunal Administrativo de Nariño, creada mediante Acuerdo 2422 de 2004.	
ACUERDO No. 2516 DE 2004	30
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal del Circuito de Yopal, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. 2517 DE 2004	31
"Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2487 DE 2004
(Junio 2)**

“Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2004, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 25 del Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que existen recursos disponibles en poder de las Direcciones Seccionales de la Rama judicial por la suma de \$634.4 millones, Sin situación de Fondos, provenientes de los recursos recaudados por concepto de Arancel Judicial en Materia Civil y de Familia.

Que se requiere desagregar y distribuir entre las diferentes Direcciones Seccionales el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Gastos Generales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificación expedida por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar la siguiente distribución presupuestal en la Cuenta 2, Gastos Generales, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL SECCIÓN 2701 PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			
UNIDAD	08	TRIBUNALES Y JUZGADOS	VALOR EN PESOS
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO	16	FONDOS ESPECIALES - SSF	\$336.728.000
OBJETO	2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO	16	FONDOS ESPECIALES - SSF	\$297.722.000
			=====
TOTAL UNIDAD 2701 -08			\$634.450.000
			=====
TOTAL DISTRIBUIDO			\$634.450.000

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas asignadas en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, se distribuirán entre las diferentes Seccionales, así:

SECCIONALES	ADQUISICION DE BIENES	ADQUISICION DE SERVICIOS	TOTALES
CUNDINAMARCA- BOGOTA	15,211,427	100,000,000	115,211,427
ANTIOQUIA - MEDELLIN	1,505,338	69,024,662	70,530,000
ATLANTICO - BARRANQUILLA	0	11,977,300	11,977,300
BOLIVAR - CARTAGENA	585,448	20,883,552	21,469,000
BOYACA - TUNJA	3,350,000	10,440,000	13,790,000
CALDAS - MANIZALES	11,649,620	0	11,649,620
CAUCA - POPAYAN	11,302,125	1,222,194	12,524,319
CESAR - VALLEDUPAR	932,614	8,256,400	9,189,014
CORDOBA - MONTERIA	11,363,662	0	11,363,662
HUILA - NEIVA	4,526,127	19,189,935	23,716,062
GUAJIRA - RIOHACHA	6,169,962	0	6,169,962
MAGDALENA - SANTA MARTA	11,983,348	0	11,983,348
META - VILLAVICENCIO	41,617,818	0	41,617,818
NARIÑO - PASTO	16,376,669	9,000,000	25,376,669
N/TE DE SANTANDER - CUCUTA	38,143,412	5,430,000	43,573,412
QUINDIO - ARMENIA	11,840,309	3,002,957	14,843,266
RISARALDA - PEREIRA	36,488,859	0	36,488,859
SANTANDER - BUCARAMANGA	38,435,000	0	38,435,000
SUCRE - SINCELEJO	1,206,000	3,295,000	4,501,000
TOLIMA - IBAGUE	20,000,000	16,500,000	36,500,000
VALLE - CALI	54,040,262	19,500,000	73,540,262
	=====	=====	=====
TOTALES	336,728,000	297,722,000	634,450,000

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los 2 días de mes de
junio de 2004

JULIO CESAR ORTIZ GUTIERREZ
Presidente

ACUERDO No. 2488 DE 2004
(Junio 2)

“Por el cual se traslada el Juzgado Penal del Circuito de Caloto, Circuito Judicial de Caloto, como Juzgado Segundo de Menores de Popayán, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Popayán.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Penal del Circuito de Caloto, Circuito Judicial de Caloto, se traslada con toda su planta de personal, transformado como Juzgado Segundo de Menores de Popayán, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 190013185002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

PARÁGRAFO.- El despacho se trasladará con todos sus muebles y elementos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Penal del Circuito de Caloto, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Caloto, Circuito Judicial del mismo nombre.

Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales a cargo del Juzgado trasladado por el presente Acuerdo, serán inventariados por el Secretario del despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado; las dos copias restantes serán entregadas al Juzgado Promiscuo del Circuito de Caloto, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado transformado por el presente Acuerdo, de conformidad con lo

dispuesto en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO CUARTO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, determinará el nuevo reparto a los Juzgados de Menores de Popayán, con el fin de que queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO QUINTO.- Los procesos trasladados conservarán su número único de radicación de procesos, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de julio del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2489 DE 2004
(Junio 2)

“Por el cual se transforma el Juzgado Civil del Circuito de Caloto como Juzgado Promiscuo del Circuito de Caloto, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Popayán.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Civil del Circuito de Caloto, Circuito Judicial del mismo nombre, se transforma con toda su planta de personal, como Juzgado Promiscuo del Circuito de Caloto, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 191423189001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

PARÁGRAFO.- Los procesos conservarán su número único de radicación

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado que se transforma por el presente Acuerdo, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de julio del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2490 DE 2004
(Junio 2)

“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Popayán.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de la señalada en el numeral 9° del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto técnico de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Popayán:

1. El cargo de Escribiente, en propiedad, del Juzgado Primero Penal del Circuito de Santander de Quilichao, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Promiscuo del Circuito de Caloto, Circuito Judicial del mismo nombre.
2. El cargo de Escribiente, en propiedad, del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Santander de Quilichao, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Promiscuo del Circuito de Caloto, Circuito Judicial del mismo nombre.
3. El cargo de Oficial Mayor, en propiedad, del Juzgado Penal del Circuito de Bolívar, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Segundo de Menores de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre.
4. El cargo de Escribiente, en propiedad, del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Santander de Quilichao, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Segundo de Menores de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre.
5. El cargo de Asistente Social, en propiedad, del Juzgado Promiscuo de Familia de Silvia, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Primero de Menores de Popayán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de julio del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2491 DE 2004
(Junio 2)

“Por el cual se crea un cargo en el Distrito Judicial de Popayán.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en el Juzgado Segundo de Menores de Popayán, Circuito Judicial del mismo nombre, un (1) cargo de Oficial Mayor nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del cargo creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Quinto, la provisión del cargo creado por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de julio del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2492 DE 2004
(Junio 2)

“Por el cual se traslada el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pijao, Circuito Judicial de Calarcá, transformado como Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, Distrito Judicial de Armenia y se rehace una nomenclatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pijao, Circuito Judicial de Calarcá, se traslada con toda su planta de personal, transformado como Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 630014003008, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

PARÁGRAFO.- El despacho se trasladará con todos sus muebles y elementos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pijao se denominará de ahora en adelante Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, cuyo código de identificación será 635 484089001 conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pijao, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao.

Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales a cargo del Juzgado trasladado, serán inventariados por el Secretario del despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado; dos copias restantes serán entregadas al Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado trasladado y transformado mediante el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará al Banco Agrario de su localidad la conversión de los títulos judiciales y cancelará la cuenta judicial ante dicha entidad.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia y la Sala Administrativa del

Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, determinará el nuevo reparto a los Juzgados Civiles Municipales de Armenia, con el fin de que queden con una carga equitativa.

Para efectos del reparto, la Oficina Judicial de Armenia, dará aplicación en lo pertinente al Acuerdo 1472 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia y la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Quindío, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO OCTAVO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho trasladado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO NOVENO.- La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, brindará la capacitación al Juez

y a los empleados del Juzgado trasladado y transformado a la especialidad Civil mediante el presente Acuerdo, con la colaboración de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Armenia.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de julio del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2493 DE 2004
(Junio 2)

“Por el cual se traslada el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Génova, Circuito Judicial de Calarcá, transformado como Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Distrito Judicial de Armenia, y se rehace una nomenclatura.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral

5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Génova, Circuito Judicial de Calarcá, se traslada con toda su planta de personal, transformado como Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 63001400 3009, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

PARÁGRAFO.- El despacho se trasladará con todos sus muebles y elementos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Génova se denominará de ahora en adelante Juzgado Promiscuo Municipal de Génova, cuyo código de identificación será 6330 24089001 conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Génova, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Génova.

Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales a cargo del Juzgado trasladado, serán inventariados por el Secretario del despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado; dos copias restantes serán entregadas al Juzgado Promiscuo Municipal de Génova, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado trasladado y transformado mediante el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará al Banco Agrario de su localidad la conversión de los títulos judiciales y cancelará la cuenta judicial ante dicha entidad.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, determinará el nuevo reparto a los Juzgados Civiles Municipales de Armenia, con el fin de que queden con una carga equitativa.

Para efectos del reparto, la Oficina Judicial de Armenia, dará aplicación en lo pertinente al Acuerdo 1472 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia y la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Quindío, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 1676 de 20002.

ARTÍCULO OCTAVO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho trasladado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO NOVENO.- La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, brindará la capacitación al Juez y a los empleados del Juzgado trasladado y transformado a la especialidad Civil mediante el presente Acuerdo, con la colaboración de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Armenia.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de julio del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2494 DE 2004
(Junio 2)

“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Armenia.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de la señalada en el numeral 9º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Armenia:

1. El cargo de Oficial Mayor, en propiedad, del Juzgado Primero Penal Municipal de Armenia, al Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, Circuito Judicial del mismo nombre.
2. El cargo de Oficial Mayor, en propiedad, del Juzgado Segundo Penal Municipal de Armenia, al Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, Circuito Judicial del mismo nombre.
3. El cargo de Escribiente, en propiedad, del Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista, Circuito Judicial de Calarcá, al Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, Circuito Judicial de Armenia.

4. El cargo de Oficial Mayor, en propiedad, del Juzgado Tercero Penal Municipal de Armenia, al Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Circuito Judicial del mismo nombre.
5. El cargo de Oficial Mayor, en propiedad, del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Armenia, al Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Circuito Judicial del mismo nombre.
6. El cargo de Escribiente, en propiedad, del Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, Circuito Judicial de Calarcá, al Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Circuito Judicial de Armenia.
7. El cargo de Escribiente, en propiedad, del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, Circuito Judicial del mismo nombre.
8. El cargo de Oficial Mayor, en propiedad, del Juzgado Quinto Penal Municipal de Armenia, al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, Circuito Judicial del mismo nombre.
9. El cargo de Escribiente, en propiedad, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Génova, Circuito Judicial de Calarcá, al Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, Circuito Judicial de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1º) de julio del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2495 DE 2004
(Junio 2)

“Por el cual se crean dos cargos en el Distrito Judicial de Armenia.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en el Distrito Judicial de Armenia, los siguientes cargos:

- a. Un (1) cargo de Asistente Social Grado 1, en el Juzgado de Menores de Armenia, Circuito Judicial del mismo nombre.

- b. Un (1) cargo de Oficial Mayor nominado, en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados estarán a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Quinto, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de julio del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2496 DE 2004
(Junio 2)

“Por el cual se crean unos cargos en algunos
Tribunales Administrativos del País.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y
legales, especialmente de la señalada en el nu-
meral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una
vez oído el concepto previo de la Comisión Inter-
institucional de la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, en los siguientes
Tribunales Administrativos del país, los siguientes
cargos:

1. Un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado, Dos (2) cargos de Escribiente Nominado y Un (1) cargo de Citador Grado 4, en la secretaría del Tribunal Administrativo del Tolima.
2. Tres (3) cargos de Escribiente Nominado en la secretaría del Tribunal Administrativo de Antioquia.
3. Dos (2) cargos de Escribiente Nominado en la secretaría del Tribunal Administrativo de Santander.
4. Dos (2) cargos de Escribiente Nominado en la secretaría del Tribunal Administrativo de Bolívar.

5. Un (1) cargo de Escribiente Nominado en la secretaría del Tribunal Administrativo del Cesar.
6. Un (1) cargo de Escribiente Nominado en la secretaría del Tribunal Administrativo de Sucre.
7. Un (1) cargo de Escribiente Nominado en la secretaría del Tribunal Administrativo de Córdoba.
8. Un (1) cargo de Escribiente Nominado en la secretaría del Tribunal Administrativo de Norte de Santander.
9. Dos (2) cargos de Escribiente Nominado y Un (1) cargo de Citador Grado 4, en la secretaría del Tribunal Administrativo del Atlántico.
10. Un (1) cargo de Oficial Mayor, Un (1) cargo de Escribiente Nominado y Un (1) cargo de Citador Grado 4, en la secretaría del Tribunal Administrativo de Nariño.
11. Dos (2) cargos de Oficial Mayor Nominado, en cada uno de los despachos de magistrado de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
12. Un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado, en cada uno de los despachos de magistrado de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
13. Un (1) cargo de Citador Grado 4, en la Secretaría de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Cuarto, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial de Ibagué, Medellín, Bucaramanga, Cartagena, Valledupar, Sincelejo, Montería, Cúcuta, Barranquilla, Pasto y Bogotá - Cundinamarca expidan el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del quince (15) de junio de dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2497 DE 2004
(Junio 2)

“Por el cual se suprime un cargo en la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir el cargo de oficial mayor, en provisionalidad, de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento del cargo suprimido, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de julio del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2498 DE 2004
(Junio 2)

“Por el cual se trasladan unos cargos de los Tribunales Superiores de Santa Rosa de Viterbo y Tunja.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de la señalada en el numeral 9º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, Distrito Judicial del mismo nombre, los siguientes cargos:

1. El cargo de Oficial Mayor, en propiedad, de la antigua Secretaría de la Sala Penal del

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, a la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal.

2. El cargo de Escribiente, de la antigua Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, a la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre, el siguiente cargo:

1. Un cargo de oficial mayor, en propiedad, de más reciente vinculación, de la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, a la Secretaría de la Sala Laboral del mismo Tribunal.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1º) de julio del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días de mes de junio del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2499 DE 2004
(Junio 2)

“Por el cual se traslada un cargo de Oficial Mayor del Juzgado Segundo Laboral de Florencia al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Florencia.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de la señalada en el numeral 9º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar el cargo de Oficial Mayor, en propiedad, del Juzgado Segundo Laboral de Florencia, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Florencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1º) del mes de julio del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días de mes de junio del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2500 DE 2004
(Junio 2)

“Por el cual se suprime el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Primero Laboral de Florencia, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir el cargo de Oficial Mayor, en provisionalidad, del Juzgado Primero Laboral de Florencia, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1º) de julio del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2501 DE 2004
(Junio 2)

“Por el cual se crea un cargo de Oficial Mayor, en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquíes, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Florencia.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear un cargo de Oficial Mayor Nominado, en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquíes, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Florencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del cargo creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Quinto, la provisión del cargo creado por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva expida la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de julio del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2502 DE 2004
(Junio 2)

“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Bucaramanga.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de la señalada en el numeral 9º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Bucaramanga:

- a) El cargo de Escribiente, en propiedad, del Juzgado Primero Penal del Circuito de Bucaramanga, Circuito Judicial del mismo nombre, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga.
- b) El cargo de Escribiente, en propiedad, del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Bucaramanga, Circuito Judicial del mismo nombre, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga.
- c)

El cargo de Escribiente, en propiedad, del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Bucaramanga, Circuito Judicial del mismo nombre, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga.

- d) El cargo de Escribiente, en propiedad, del Juzgado Quinto Penal del Circuito de Bucaramanga, Circuito Judicial del mismo nombre, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1º) de julio del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días de mes de junio del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2503 DE 2004
(Junio 2)

“Por el cual se suprime un cargo en el Distrito Judicial de Bucaramanga.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir el cargo de Escribiente, en provisionalidad, del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Bucaramanga, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de julio del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la gaceta de la judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2504 DE 2004
(Junio 2)

“Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Barranquilla.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Barranquilla:

1. Un cargo de Oficial Mayor Nominado en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soledad, Circuito Judicial del mismo nombre.
2. Dos cargos de Oficial Mayor Nominado, un cargo de Escribiente Nominado y un Asistente Judicial Grado 6, en el Juzgado Vein-

tidós Civil Municipal de Barranquilla, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Quinto, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de julio del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los dos (2) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004)

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2505 DE 2004
(Junio 2)

“Por el cual se traslada un cargo en el Distrito Judicial de Barranquilla.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de la señalada en el numeral 9º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar el cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Barranquilla, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Tercero Civil Municipal de Soledad, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) del mes de julio del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días de mes de junio del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2506 DE 2004
(Junio 2)

“Por el cual se modifica el literal e del Artículo 1º del Acuerdo 2472 de 2004.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el literal e del Artículo 1º del Acuerdo 2472, en el sentido de que la sede de la Sala de Descongestión para los Tribunales Administrativos de Santander, Cesar y Norte de Santander, será en la Ciudad de San Gil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga tomará las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CESAR ORTÍZ
Presidente

ACUERDO No. 2507 DE 2004
(Junio 2)

“Por el cual se extienden las funciones del Asistente Social del Juzgado Primero de Menores de Popayán, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Popayán.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 14 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Extender transitoriamente las funciones que cumple el Asistente Social del Juzgado Primero de Menores de Popayán, en el sentido de que atienda, además, los requerimientos propios de su cargo que se presentan en el Juzgado Segundo Menores de Popayán, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1º) de julio del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2508 DE 2004
(Junio 9)

“Por el cual se da cumplimiento a un fallo de tutela proferido por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali el 4 de junio de 2004.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que, mediante sentencia de tutela del 4 de junio de 2004, la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali ordenó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, reubicar a la señora Shirley Geovanna Villa Sánchez en un cargo de similar o superior categoría al de Asistente Social I que ocupaba en el Juzgado Sexto de Menores de Cali, u ordenar que se le sigan pagando los salarios y prestaciones que corresponden al cargo hasta que se produzca la reubicación o hasta tres meses después del parto si la reubicación no se llega a producir, y para que siga pagando las cotizaciones a Saludcoop EPS para que la madre y el niño sean atendidos hasta un año después del parto.

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle informó acerca de la existencia de un cargo de Asistente Social I definitivamente vacante en el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito Judicial de Cali.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Acatar la sentencia de tutela de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, que ordena que la señora Shirley Geovanna Villa Sánchez sea ubicada en un cargo similar o superior al de Asistente Social grado 1, y en consecuencia ubicarla en el cargo de Asistente Social grado 1 del Juzgado Cuarto de Familia de Cali, hasta tanto haya culminado el período de protección foral de su embarazo, es decir, hasta el cumplimiento de los tres meses posteriores al parto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar esta decisión a la señora Shirley Geovanna Villa Sánchez, identificada con Cédula de Ciudadanía 29.125.164 expedida en Cali (Valle), por intermedio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, al Juez Sexto de Menores de Cali, al Juez Cuarto de Familia de Cali, y a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (9) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No 2509 DE 2004
(Junio 9)

“Por el cual se suspende la entrada en vigencia de los Acuerdos 2389, 2391, 2399, 2401, 2402, 2403 y 2404 y se suspende la entrada en vigencia del numeral 2 del artículo primero del Acuerdo 2395 de 2004.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender hasta el 31 de diciembre de 2004, la entrada en vigencia de los Acuerdos 2389, 2391, 2399, 2401, 2402, 2403 y 2404 de abril 28 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suspender hasta el 31 de diciembre de 2004, la entrada en vigencia del numeral 2 del artículo primero del Acuerdo 2395 de abril 28 de 2004, en el sentido de no crear el cargo de Citador 3 en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tunja.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2510 DE 2004
(Junio 9)

“Por el cual se efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2004, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que el artículo 25 del Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se hace necesario efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, con el fin de financiar la dotación y funcionamiento de los despachos de Descongestión de los Tribunales Administrativos a cargo de las Seccionales de Cundinamarca, Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, N. Santander, Santander, Tolima y Valle.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificación expedida por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Efectuar el siguiente traslado presupuestal en la Cuenta 1 - Gastos de Personal -, como se detalla a continuación:

CONTRACREDITO			
RAMA JUDICIAL			
SECCIÓN 2701			
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			
			VALOR EN PESOS
UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS		
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES		
	ASOCIADOS A NOMINA		
ORDINAL 5	OTROS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES		\$371.986.248
			=====
TOTAL CONTRACREDITO			\$371.986.248

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

CRÉDITO			
RAMA JUDICIAL			
SECCIÓN 2701			
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			
			VALOR EN PESOS
UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS		
CUENTA 2	GASTOS GENERALES		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	ADQUISICION DE BIENES		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES		\$153.085.810
OBJETO 2	ADQUISICION DE SERVICIOS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES		\$218.900.438
			=====
TOTAL UNIDAD 270108			\$371.986.248
			=====
TOTAL CREDITO			\$371.986.248

ARTICULO TERCERO.- Efectuar la siguiente distribución en la Cuenta 2 Gastos Generales, así:

UNIDAD 270108			
TRIBUNALES Y JUZGADOS			
CUENTA 2	GASTOS GENERALES		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	ADQUISICION DE BIENES		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES		\$153.085.810
OBJETO 2	ADQUISICION DE SERVICIOS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES		\$218.900.438
			=====
TOTAL UNIDAD 270108			\$371.986.248
			=====
TOTAL DISTRIBUIDO			\$371.986.248

ARTICULO CUARTO.- Las partidas asignadas a la Unidad 08-Tribunales y Juzgados, se distribuirán así:

SECCIONAL	ADQUISICION DE BIENES	ADQUISICION DE SERVICIOS	TOTALES
CUNDINAMARCA - BOGOTA	59.792.490	60.760.998	120.553.488
ANTIOQUIA - MEDELLIN	12.000.000	28.700.000	40.700.000
ATLÁNTICO- BARRANQUILLA	10.600.000	33.152.000	43.752.000
BOLIVAR - CARTAGENA	2.693.048	5.330.000	8.023.048
BOYACA - TUNJA	1.400.000	4.620.000	6.020.000
CALDAS - MANIZALES	3.000.000	4.000.000	7.000.000
CAUCA - POPAYÁN	4.934.260	3.900.000	8.834.260
N.SANTANDER - CUCUTA	3.186.180	7.134.400	10.320.580
SANTANDER - BUCARAMANGA	26.000.000	35.440.000	61.440.000
TOLIMA - IBAGUE	1.000.000	0	1.000.000
VALLE - CALI	28.479.832	35.863.040	64.342.872
	=====	=====	=====
TOTAL	153.085.810	218.900.438	371.986.248

ARTICULO QUINTO.- La validez de los artículos tercero, y cuarto, requieren refrendación previa, por parte de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de las operaciones presupuestales efectuadas en los artículos primero y segundo.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004)

JULIO CESAR ORTIZ GUTIERREZ
Presidente

ACUERDO No. 2511 DE 2004
(Junio 9)

“Por el cual se efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2004, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que mediante la Resolución No. 0500 del 2 de abril de 2004, el Ministerio del Interior y de Justicia distribuyó un partida en el Presupuesto de Funcionamiento, asignándole a la Rama Judicial - Unidad 2701-02 Consejo Superior de la Judicatura, la suma de \$1,014.5 millones, recursos que serán

destinados para la atención de los esquemas de seguridad de los servidores judiciales clasificados con niveles de riesgo en razón de sus funciones.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que el artículo 25 del Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificación expedida por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar el siguiente traslado presupuestal en la Cuenta 3 - Transferencias Corrientes -, como se detalla a continuación:

		VALOR EN PESOS	
CONTRACREDITO			
RAMA JUDICIAL			
SECCIÓN 2701			
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			
UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
CUENTA 3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
SUBCUENTA 2	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO		
OBJETO 2	EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES NO FINANCIERAS		
ORDINAL 1	FONDO DECRETO 1890/99		
SUBORDINAL3			
SECCION 2701-01 RAMA JUDICIAL UNIDAD 2701-02 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$573.352.998	
RECURSO 16	FONDOS ESPECIALES - SSF	\$441.156.000	
TOTAL CONTRACREDITO			\$1.014.508.998

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

		VALOR EN PESOS	
CRÉDITO			
RAMA JUDICIAL			
SECCIÓN 2701			
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			
UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		
ORDINAL 8	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	216.886.080	
CUENTA 2	GASTOS GENERALES		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	ADQUISICION DE BIENES		
RECURSO 16	FONDOS ESPECIALES - SSF	160.000.000	
TOTAL UNIDAD 270102			376.886.080
=====			
UNIDAD 270103	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		
CUENTA 2	GASTOS GENERALES		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 2	ADQUISICION DE SERVICIOS		
RECURSO 16	FONDOS ESPECIALES - SSF	52.251.440	
TOTAL UNIDAD 270103			52.251.440
=====			
UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS		
CUENTA 2	GASTOS GENERALES		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	ADQUISICION DE BIENES		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	161.304.651	
RECURSO 16	FONDOS ESPECIALES - SSF	114.504.977	
OBJETO 2	ADQUISICION DE SERVICIOS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	191.662.267	
RECURSO 16	FONDOS ESPECIALES - SSF	114.399.583	
OBJETO 3	IMPUESTOS Y MULTAS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	3.500.000	
TOTAL UNIDAD 270108			585.371.478
=====			
TOTAL CREDITO			1.014.508.998

ARTICULO TERCERO.- Efectuar la siguiente distribución en la Cuenta 2 Gastos Generales, así:

UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS		
CUENTA 2	GASTOS GENERALES		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	ADQUISICION DE BIENES		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	161.304.651	
RECURSO 16	FONDOS ESPECIALES - SSF	114.504.977	
OBJETO 2	ADQUISICION DE SERVICIOS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	191.662.267	
RECURSO 16	FONDOS ESPECIALES - SSF	114.399.583	
		=====	
TOTAL UNIDAD 270108		581.871.478	
		=====	
TOTAL DISTRIBUIDO		581.871.478	

ARTICULO CUARTO.- Las partidas asignadas a la Unidad 08-Tribunales y Juzgados, se distribuirán así:

COD.	SECCIONALES	ADQUISICION DE BIENES		ADQUISICION DE SERVICIOS	
		RECURSO 10	RECURSO 16 SSF	RECURSO 10	RECURSO 16 SSF
1	C/MARCA- BOGOTA.	62,393,760	93,590,640	41,523,018	77,920,592
2	ANTIOQUIA - MEDELLÍN	13,942,891	20,914,337	19,439,249	36,478,991
3	ATLANTICO - B/QUILLA	5,000,000		5,000,000	
4	BOLIVAR - CARTAGENA	15,000,000		9,800,000	
5	BOYACA - TUNJA	0		13,000,000	
7	CALDAS - MANIZALES	4,800,000		3,300,000	
9	CAUCA - POPAYÁN	0		11,300,000	
10	CESAR - VALLEDUPAR	2,500,000		4,000,000	
11	CORDOBA - MONTERIA	1,500,000		1,600,000	
12	HUILA - NEIVA	0		12,000,000	
13	GUAJIRA - RIOHACHA	2,646,000		1,500,000	
14	MAGDALENA - SANTA MARTA	5,400,000		200,000	
16	NARIÑO - PASTO	3,572,000		2,000,000	
17	N/TE DE SANTANDER - CUCUTA	11,250,000		26,500,000	
19	QUINDIO - ARMENIA	3,000,000		3,000,000	
20	RISARALDA - PEREIRA	4,800,000		3,300,000	
21	SANTANDER - BUCARAMANGA	0		8,000,000	
25	SUCRE - SINCELEJO	3,000,000		7,200,000	
26	TOLIMA - IBAGUE	2,500,000		4,000,000	
27	VALLE - CALI	20,000,000		15,000,000	
		=====	=====	=====	=====
TOTALES		161.304.651	114.504.977	191.662.267	114.399.583

ARTICULO QUINTO.- La validez de los artículos tercero, y cuarto, requieren refrendación previa, por parte de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de las operaciones presupuestales efectuadas en los artículos primero y segundo.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los a los 9 días del mes de junio de 2004

JULIO CESAR ORTIZ GUTIERREZ
Presidente

ACUERDO No. 2512 DE 2004
(Junio 9)

“Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos para proveer exclusivamente la plaza de Magistrado en el Tribunal Administrativo de Risaralda, dejada por el Doctor Leonel Zapata Parra.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente para proveer la plaza de Magistrado en el Tribunal Administrativo de Risaralda, dejada por el Doctor Leonel Zapata Parra:

1. LEMOS SANMARTIN MATILDE
2. CARVAJAL CASTAÑEDA DUFAY
3. MEJIA CORREA CARLOS ALBERTO
4. GIRALDO GUZMAN ELMY CECILIA
5. ARISTIZABAL GALLO EUTIMIO
5. VALENCIA LOPEZ RAMIRO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004).

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2513 DE 2004
(Junio 9)

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, dejada por el Doctor Iván Pérez Echeverri.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer la vacante definitiva de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, dejada por el Doctor Iván Pérez Echeverri:

1. CARVAJAL VALENCIA CARLOS EDUARDO
2. ROSERO MERA MARIO OSWALDO
3. BOTELLO RONDEROS SAUL
4. DIX PONNEFZ DONALD JOSE
5. VALENCIA MANZANO ANTONIO JOSE
6. HERRERA CARDONA YANETH
7. LORA BULA MARTHA CECILIA
8. TENORIO CASAÑAS OSVALDO
9. PAZ VILLOTA MARIO RICARDO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá. D. C., a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004).

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2514 DE 2004
(Junio 9)

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Unica del Tribunal Superior de San Andrés, dejada por la Doctora Inés Elvira González de Carrillo.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer la vacante definitiva de Magistrado en la Sala Unica del Tribunal Superior de San Andrés, dejada por la Doctora Inés Elvira González de Carrillo:

1. DUMEZ ARIAS JUAN MANUEL
2. CUENCA PORTELA CARLOS EDUARDO
3. GONZALEZ VELASQUEZ LUIS CARLOS
4. MONCADA SUAREZ LUZ ANGELA
5. CADENA FRANCO HENRY
6. GUERRA SOLARTE HECTOR GERMAN
7. ROSERO MERA MARIO OSWALDO
8. CHAVES ECHEVERRI PATRICIA
9. MARTINEZ PEREZ EDWAR ENRIQUE
10. HURTADO LOPEZ JAMES

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004).

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2515 DE 2004
(Junio 9)

“Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado la lista de candidatos para proveer exclusivamente la plaza de Magistrado en el Tribunal Administrativo de Nariño, creada mediante Acuerdo 2422 de 2004.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada para proveer exclusivamente la plaza de Magistrado en el Tribunal Administrativo de Nariño, creada mediante Acuerdo 2422 de 2004:

1. MELODELGADO PABON BEATRIZ ISABEL
2. RODRIGUEZ VALLEJO JULIO ARMANDO
3. RISUEÑO MAYA AURA LEONOR
4. CABRERA RAMOS EDGAR GUILLERMO
5. JARAMILLO DELGADO CARLOS HERNANDO
6. ARISTIZABAL GALLO EUTIMIO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004).

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2516 DE 2004
(Junio 9)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal del Circuito de Yopal, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, hasta el 16 de diciembre de 2004, en Yopal, Circuito Judicial del mismo nombre, un Juzgado Penal del Circuito para sustanciación y fallo, con los siguientes cargos:

1 Juez

1 Oficial Mayor nominado

1 Escribiente nominado

ARTÍCULO SEGUNDO.- La elección, en provisionalidad, del juez de descongestión para sustanciación y fallo, se efectuará por la Sala Plena del Tribunal Superior de Yopal. El nombramiento del Oficial Mayor y del Escribiente lo realizará el respectivo juez.

ARTÍCULO TERCERO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal determinará la proporción o el número de procesos para sustanciación y fallo

que el actual Juzgado Penal del Circuito de Yopal entregará, mensualmente, al despacho de descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juez titular del despacho objeto de descongestión relacionará en una lista los procesos que entregue, con la siguiente información: código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de los sujetos procesales y de los apoderados, indicando si hay detenido y el lugar de reclusión.

La lista que contenga la relación y la descripción de los procesos se diligenciará en dos copias: una acompañará al paquete de expedientes y la otra se remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

PARÁGRAFO.- La decisión de redistribución de procesos será comunicada a las partes por medio de un auto de sustanciación dictado por el juez objeto de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, verificará y evaluará periódicamente los resultados de lo establecido en este Acuerdo. En virtud de los resultados de la evaluación, podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión y adoptará las decisiones necesarias para garantizar la

puesta en funcionamiento del Juzgado Penal del Circuito de Descongestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia hasta el 16 de diciembre de 2004, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO OCTAVO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez se cuente con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2517 DE 2004
(Junio 9)

“Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2004, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 25 del Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se requiere desagregar y distribuir a la Dirección Seccional de Huila - Neiva el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Gastos Generales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificación expedida por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar la siguiente distribución presupuestal en la Cuenta 2, Gastos Generales, para la Seccional de Huila - Neiva , como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD	02	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	VALOR EN PESOS
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$22,950,000
			=====
		TOTAL UNIDAD 2701 -02	\$22,950,000
			=====
		TOTAL DISTRIBUIDO	\$22,950,000

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas asignadas en la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura, se distribuirán a la Seccional de Huila - Neiva, así:

SECCIONALES	ADQUISICION DE SERVICIOS	TOTALES
HUILA - NEIVA	\$22,950,000	\$22,950,000

ARTICULO TERCERO.- Las partidas asignadas a la Unidad 02-Consejo Superior de la Judicatura, atenderán erogaciones que por esos mismos conceptos demande la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, como apoyo administrativo del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los 9 días de mes de
junio de 2004

JULIO CESAR ORTIZ GUTIERREZ
Presidente